

18 de junio de 2003

GRAMÁTICA PARDA: CONJUGACIONES VERBALES DE VERANO

	SUSTITUIR	COBRAR
PRETERITO	YO SUSTITUÍA TU SUSTITUÍAS ÉL SUSTITUÍA NOSOTROS SUSTITUÍAMOS VOSOTROS SUSTITUÍAIS ELLOS SUSTITUÍAN	YO COBRABA TU COBRABAS ÉL COBRABA NOSOTROS COBRÁBAMOS VOSOTROS COBRABAIS ELLOS COBRABAN
PRESENTE	YO SUSTITUYO TU SUSTITUYES ÉL SUSTITUYE NOSOTROS SUSTITUIMOS VOSOTROS SUSTITUÍS ELLOS SUSTITUYEN	YO NO COBRO TU NO COBRAS ÉL NO COBRA NOSOTROS NO COBRAMOS VOSOTROS NO COBRÁIS ELLOS NO COBRAN

Ésta es la lección gramatical que nos enseñan en Bancaja cuando llegan las vacaciones de verano (entre otras situaciones).

Afecta a mucha más gente de lo que aparenta a primera vista: Administrativos en oficinas de 6ª (de las que hay 144), Gestores de Banca Personal, Gerentes de Empresas, ACEs de todos ellos... y estamos hablando de mínimos.

Después, la realidad hace que en Oficinas más grandes se dé por sentado que, en ausencia del Director o Subdirector, cualquier compañero asume el trabajo (que no la responsabilidad).

En el Estatuto de Empleados de Cajas de Ahorro, se indica muy claramente en la Sec. 5ª, Artículo 38 que:

- 1. El empleado que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses, durante un año, u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Institución la clasificación profesional adecuada.**
- 2. Contra la negativa de la Institución y previo informe del Comité o, en su caso, de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.**
- 3. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el empleado tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección precisara destinar a un empleado a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a sus representantes legales. (XIII Convenio, artículo 33º)**

Pero Bancaja, para ahorrarse "el chocolate del loro" como tiene por costumbre, marca sus propias normas; establece sus esquemas de funcionamiento en toda la Red de Oficinas y los publica en la Intranet: *Manual de Procedimientos, apartado 4.11. Organización Interna de la Oficina.*

De su lectura, y teniendo en cuenta que para no saltarse la ley, lo que Bancaja dice es que no tienes obligación de hacer ningún trabajo de superior categoría, se desprenden algunas conclusiones que te interesa conocer.

OFICINAS DE BANCA COMERCIAL:

El Subdirector colabora con el Director en la planificación, organización y dirección de la Oficina, **y es su sustituto, asumiendo sus responsabilidades específicas en todas sus ausencias.**

Por tanto, en ningún caso Bancaja desea que, salvo que seas Subdirector, sustituyas las funciones del Director de la Oficina, especialmente en las Oficinas de 6ª categoría, en las cuales te recomendamos que cualquier proposición en ese sentido sea reflejada por escrito (responsabilidades y compensaciones a percibir). Las palabras se las lleva el viento.

OFICINAS DE BANCA PERSONAL (FIDENZIS Y ASIMILADOS):

Bancaja define exactamente igual que en el caso anterior la función del Subdirector, y no transfiere sus obligaciones a ningún Gestor Personal (GP), cuya función es la gestión de una cartera de clientes.

Los ACEs (Atención Comercial Experta) tienen definida su función como "de apoyo" al Gestor Personal, estando integrados en un grupo de trabajo compuesto normalmente por 2 GPs y un ACE. Por tanto, durante las ausencias de los GP, los ACE continuarán realizando las mismas tareas administrativas y comerciales, **pero no efectuarán tareas de gestión de la cartera**. Igual que en el caso de Banca Comercial, **cualquier propuesta de sustitución y compensación debe ser por escrito**.

BANCA DE EMPRESAS:

Si dijéramos que es más de lo mismo, mentiríamos.

En Banca de Empresas la situación es mucho más delicada.

El hecho de que se gestione muchísimo más riesgo que en las otras divisiones, nos ha de poner sobre alerta de las responsabilidades que asumimos al hacernos cargo de la gestión de cualquier cartera.

La sustitución y responsabilidades del equipo directivo siguen siendo las mismas que las anteriormente expresadas, pero recientes hechos nos demuestran que aquí, más que en ningún otro lugar de Bancaja, lo que no está autorizado por escrito se puede volver en contra de quien realiza la gestión.

Así que, si por cualquier circunstancia tienes que hacerte cargo de la gestión temporal de una cartera de clientes (seas Gerente o ACE), exige que te expresen por escrito cuáles son las responsabilidades, límites y compensaciones que conlleva el asumir determinada función.

En ningún caso aceptes cobros "en especie", tales como promesas de promoción o de buena voluntad (... yo te lo miraré... a ver si lo arreglo...), que podrán cumplirse o no; tampoco compensaciones económicas indefinidas que después se diluyen en una RV.

La experiencia del pasado año nos indica que Bancaja sólo accedió a pagar en situaciones muy claras (Oficinas de 6ª) y forzando mucho el tema por la parte sindical. Por lo general, la vía jurídica suele ser desestimada por los compañeros, al tener que presentarse reclamación individual y no querer enfrentarse personalmente a la empresa.

Así que, si tienes que realizar una sustitución que suponga el desempeño de superior categoría, no dejes cabos sueltos y **ante cualquier duda**, ya sabes que en esta Sección Sindical nos tienes a tu disposición para informarte y apoyarte en este tema o cualquier otro de este difícil ámbito laboral en que nos desenvolvemos.



Ya que otros disfrutan de esta bonita playa, por lo menos que te paguen la sustitución.